



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15704544147647751565**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 155854N/2025 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, MOVILIDAD REDUCIDA Y DIFICULTAD PARA UTILIZAR Y TRANSPORTES COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (FMSS) DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA EL AÑO 2025
Documento: Tramitador: Emisor:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Fundación Municipal de Servicios Sociales en cumplimiento de los fines que tiene asignados en virtud de sus Estatutos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón con fecha 12 de febrero de 1993 (BOPA 13.03.1993), entre los que se encuentra *"la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas del bienestar social"*, viene ofreciendo a las personas con discapacidad y a las entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es el de las personas con discapacidad del municipio de Gijón, su colaboración en distintas áreas para mejorar la calidad de vida de estas personas.

SEGUNDO: La Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en los artículos 7 apartado c), y 11 apartado a), establece, que la Administración Local ejercerá las funciones, entre otras, consistentes en: *"la titularidad y gestión de los servicios sociales generales"*, correspondiéndoles a estos servicios sociales generales la *"realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana."*

Por su parte el artículo 19 de la citada Ley establece que: *"son prestaciones del sistema público de servicios sociales los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y las ayudas destinadas al cumplimiento de los fines del mismo"* que comprenderán las siguientes prestaciones: *"g) Medidas de apoyo a las personas dependientes y sus familias, entendiendo como tales a las personas que por razones ligadas a la falta o a la pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual tienen necesidad de una asistencia o ayuda importante para la realización de las actividades de la vida diaria. h) Medidas y ayudas técnicas para la atención, rehabilitación y el fomento de la inserción social de personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad"*.

En el artículo 28 de la misma Ley se regula, dentro de las "Prestaciones del sistema público de servicios sociales", la "inserción social de personas con discapacidad", diciendo que: *"Las prestaciones para el cuidado y el fomento de la inserción social de las personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad consistirán en el conjunto de medidas y ayudas técnicas dirigidas a prestar los cuidados necesarios, a desarrollar sus competencias y fomentar su autonomía y a favorecer la integración social y la participación"*.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tiene como finalidad, entre otras: *"Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal ..."* entendiendo por personas con discapacidad a efectos de la citada Ley, *"aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás"* así como aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

TERCERO: Por los Servicios Sociales municipales se propone la aprobación de la Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme al texto que figura en el expediente de razón, contribuyendo a garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal en el ámbito del transporte a las personas con discapacidad y así, apoyar su derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Será de aplicación, en aquello que no se hubiera regulado en la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de diciembre del año 2022 (BOPA nº 40 de 28 de febrero de 2023), como bases reguladoras de la citada Convocatoria.

CUARTO: El importe económico de la presente convocatoria es de 25.000,00 €, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria PG23 23170 48020 "Otras transferencias. Promoción de la salud, Igualdad y Participación Social" del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el año 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2025, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2024 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 20 de diciembre de 2024), corresponde a la Presidencia de la Fundación la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía sea superior a 8.000,00 € y no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2025 asciende a 146.575,00 €.

SEGUNDO: Son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de diciembre del año 2022 (BOPA nº 40 de 28 de febrero de 2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006, y demás normativa de pertinente aplicación.

TERCERO: Son aplicables así mismo el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales .

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la **Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos.**

SEGUNDO: Autorizar un gasto de **25.000,00 €**, para financiar la citada Convocatoria, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria PG23 23170 48020 "Otras transferencias. Promoción de la salud, Igualdad y Participación Social" del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el año 2025.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la Convocatoria y sus anexos, el extracto de la convocatoria y los restantes datos exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO: Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) el acuerdo de aprobación de la Convocatoria, así como el texto íntegro de la misma, el mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de la provincia el extracto de la citada Convocatoria.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.